

**Convenio específico de colaboración entre la
Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco (México) y la
Universidad de la República (Uruguay)**

La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO (en adelante denominada «**LA UAM-X**»), con domicilio en Calzada del Hueso núm. 1100, Colonia Villa Quietud, C. P. 04960, Ciudad de México, representada por su rector, Dr. Fernando De León González; y la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (en adelante denominada «**LA UDELAR**»), con domicilio en Av. Uruguay 1695, 11200 Montevideo, Uruguay, representada por su rector, Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld, manifiestan su deseo de establecer relaciones de cooperación en los dominios de la enseñanza y de la investigación.

ANTECEDENTE

El 2 de octubre de 2015 se firmó entre **LA UDELAR** y **LA UAM** un convenio general de cooperación cuyo objetivo es promover el desarrollo de actividades de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones e incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales; el cual se aplica mediante la suscripción del presente convenio.

Las dos universidades convienen lo que sigue:

PRIMERA PARTE – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Ámbitos de colaboración

El presente convenio específico de colaboración tiene como objeto organizar la colaboración entre las partes, específicamente en las actividades siguientes:

1. Movilidad de docentes e investigadores.
2. Movilidad de estudiantes de posgrado entre ambas instituciones, acogiéndose a los procedimientos establecidos por cada universidad para el intercambio estudiantil.
3. Elaboración y participación en programas comunes de investigación.
4. Acceso al conocimiento científico y pedagógico mediante el intercambio y divulgación de los resultados de las investigaciones de ambas instituciones.

Artículo 2: Contenido de la colaboración

La colaboración concierne a los campos de interés común en **estudios de la mujer, de género y feministas**, por parte de **LA UAM-X** a través de la Maestría en Estudios de la Mujer y el Doctorado en Estudios Feministas, y por parte de **LA UDELAR** a través del Programa Género, Cuerpo y Sexualidad del Centro de Estudios Interdisciplinarios Latinoamericanos-Departamento de Antropología Social, de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Los posgrados y programa de ambas instituciones coinciden en temáticas comunes en torno a dos líneas de investigación:

- 1) Los procesos de constitución de los géneros: familia, trabajo, política, historia, economía y cultura.
- 2) Relaciones de género y cuerpos sexuados.

AM


Exp: 122180-000058-17

Con esta colaboración se trata de favorecer el trabajo conjunto multidisciplinario para abordar las temáticas en forma compleja, con los siguientes objetivos:

- Propiciar una reflexión crítica en torno a la multidisciplinariedad y la interdisciplinariedad en los estudios de la mujer, de género y feministas.
- Hacer aportes teórico-metodológicos a las ciencias sociales en general y a los estudios de género y feministas.
- Examinar las relaciones de género y etnia/raza, desde una perspectiva de interseccionalidad.
- Analizar las distintas maneras a través de las que los sujetos se construyen generalizadamente como individuales y como colectivos, incluyendo el estudio de los movimientos de mujeres y de la diversidad sexual.
- Analizar los mecanismos de la violencia estructural contra las mujeres y de género.
- Generar conocimiento en torno a los temas de género, sexualidad y las corporalidades.
- Desarrollar lazos que favorezcan la movilidad de docentes y estudiantes entre ambas instituciones para propiciar así la apertura hacia nuevas perspectivas teóricas y el debate académico crítico.

Artículo 3: Coordinación

- Por parte de **LA UAM-X:**

La Maestría en Estudios de la Mujer y el Doctorado en Estudios Feministas de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

Calzada del Hueso 1100, Edificio A, 2.º piso, Colonia Villa Quietud, Coyoacán, C. P. 04960, Ciudad de México, México.

Docentes coordinadoras:

Dra. Ana Lau Jaiven, coordinadora de la Maestría en Estudios de la Mujer y Dra. Elionor Bartra y Muriá, coordinadora del Doctorado en Estudios Feministas.

Tel.: (+52) 55 54837523

Correos electrónicos: lauanaj15@gmail.com; ebartra@correo.xoc.uam.mx

- Por parte de **LA UDELAR:**

Programa Género, Cuerpo y Sexualidad del Centro de Estudios Interdisciplinarios Latinoamericanos-Departamento de Antropología Social, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Docente coordinadora:

Prof.^a Susana Rostagnol, coordinadora del Programa Género, Cuerpo y Sexualidad.

Tel.: (598) 2409 1106

Correo electrónico: susana.rostagnol@gmail.com

Sin perjuicio de lo anterior, las vacancias temporarias o definitivas que pudieren verificarse y afectaren la citada coordinación del convenio, serán debidamente colmadas por las instituciones respectivas.

Artículo 4: Propiedad intelectual

Las universidades se reservan el derecho de utilizar conjuntamente —respetando las leyes y reglamentos vigentes en cada uno de sus países y los reglamentos vigentes en cada una de sus universidades— la información y los resultados científicos logrados en el marco de los programas efectuados en aplicación del presente convenio. En esta perspectiva, las universidades se asocian con vistas a publicaciones comunes en revistas nacionales o internacionales. La información y resultados científicos que no han sido materia de



publicaciones comunes no podrán ser comunicados a terceros, salvo acuerdo entre las dos universidades.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados de esta colaboración estipularán, de común acuerdo, las condiciones bajo las que ha de realizarse.

Artículo 5: Responsabilidad civil

Ambas instituciones no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

SEGUNDA PARTE – MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 6: Movilidad de docentes e investigadores

6.1 Las universidades han convenido proceder, en la medida de sus recursos y disponibilidad presupuestal, a intercambios regulares de docentes e investigadores en misión de corta o de mediana duración, a fin de impartir clases y conferencias, participar en seminarios de investigación, jurados de tesis o en actividades de investigación y dirección de investigación de tesis, de conformidad con la normatividad de cada institución.

6.2 Las propuestas relativas al número, campo de aplicación, las modalidades de intercambio de los docentes-investigadores y la duración de sus misiones respectivas serán fijadas anualmente de común acuerdo, por las dos universidades. Las misiones respetarán las disposiciones reglamentarias en materia de duración.

6.3 Los intercambios serán recíprocamente benéficos a las universidades interlocutoras y globalmente equilibrados entre ellas.

6.4 El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como empleador solidario o sustituto.

6.5 Los participantes de este intercambio deberán asegurarse personalmente de la obtención de la visa necesaria y ajustarse a todas las leyes y reglamentos concernientes a inmigración en el país de la universidad de acogida. Si fuera necesario, y con el objetivo de facilitar los eventuales trámites de obtención de visa, la universidad de acogida podrá aportar su ayuda, pero no será responsable de garantizar su obtención, permisos o autorización de estadía.

6.6 Los participantes de este intercambio deberán presentar una póliza de seguro que cubra, entre otras cosas, los riesgos de enfermedad, de hospitalización y de accidente, de los costos de repatriación y sus responsabilidades civiles durante la totalidad de sus estancias y para sus viajes en el país de acogida. En caso de que las garantías de cobertura social de la que se benefician habitualmente, debido a sus actividades o estatutos, sean insuficientes en relación a las exigencias arriba mencionadas, deberán suscribir un seguro individual apropiado.

Artículo 7: Movilidad de estudiantes

7.1 Las universidades asociadas deben tomar las medidas necesarias para asegurar un intercambio equitativo, según sus necesidades y sus intereses respectivos. El número de



estudiantes admitidos a participar en el intercambio está equilibrado sobre la duración del convenio. Podrán preverse ajustes posteriores para atenuar desigualdades menores.

7.2 Las universidades asociadas se transmitirán mutuamente cada año toda la información y documentación relacionada con los estudios, seminarios de investigación y actividades que sean de interés para este programa de intercambio.

7.3 Las modalidades precisas de este programa de intercambio de estudiantes, así como la composición de los expedientes de candidatura se fijarán de común acuerdo por las dos universidades.

7.4 Salvo disposiciones contrarias, decididas en común acuerdo por las universidades, la duración de la estancia no podrá exceder un semestre universitario. Los estudiantes podrán escoger efectuar una estancia hasta por un semestre universitario. El mínimo será un mes.

7.5 Los estudiantes escogidos para este programa de intercambio permanecerán inscritos administrativamente en sus universidades de origen. Cuando se inscriban en la universidad de acogida estarán exonerados de los derechos de inscripción. Sin embargo, los gastos anexos les podrán ser solicitados.

7.6 Los estudiantes escogidos para este programa de intercambio recibirán de la universidad de acogida una carta de estudiante que les permitirá beneficiarse de todos los servicios universitarios incluso biblioteca e instalaciones deportivas.

7.7 De manera general, los estudiantes acogidos en el marco de este intercambio gozarán de los mismos derechos que los otros estudiantes de la universidad de acogida, dentro de los límites fijados por las leyes y reglamentos vigentes de cada institución.

7.8 Las universidades no serán responsables de la obtención de visas, de los permisos o autorización de su estancia, ni asumirán ningún costo directa o indirectamente asociado a dichos intercambios; sin embargo, apoyarán a los estudiantes que requieran algún documento sobre su admisión en la institución. Los estudiantes deberán ajustarse a todas las leyes y reglamentos en materia de inmigración del país de la universidad de acogida.

7.9 Los estudiantes participantes de este programa de intercambio deberán presentar una póliza de seguro que cubra, entre otras cosas, los riesgos de enfermedad, hospitalización, accidente, repatriación y responsabilidad civil durante sus estancias en el país de acogida.

7.10 Los gastos de visa, título de estancia, desplazamientos, alojamiento, cobertura social, los gastos corrientes y otros gastos están a cargo de los estudiantes participantes del programa de intercambio.

7.11 La validación de la formación seguida en la universidad de acogida está asegurada por la universidad de origen.

7.12 Las universidades harán todo lo posible para que la enseñanza (estudios, trabajo de investigaciones) en la universidad de acogida se integre en sus estudios universitarios y se reconozcan académicamente en la universidad de origen. Las dos universidades realizarán los trámites necesarios a fin de establecer conjuntamente, por intermedio de los docentes e investigadores respectivos, las equivalencias en términos de nivel y de contenido para cada una de las disciplinas consideradas.

7.13 Los estudiantes tendrán que respetar las leyes y reglamentos vigentes en la universidad de acogida. En caso de incumplimiento o infracción a estas disposiciones, serán sometidos a



la normativa del establecimiento de acogida, previo informe y consulta a la universidad de origen.

TERCERA PARTE – VALIDEZ DEL CONVENIO

Artículo 8: Duración

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma registrada por las partes, y tendrá una duración de cinco años.

Artículo 9: Modificación, disolución, renovación

9.1 Cada universidad podrá solicitar la modificación del convenio. Esta modificación se realizará de común acuerdo por las dos universidades, bajo reserva de aprobación por parte de las autoridades competentes de cada país, en el caso de que esto sea necesario.

9.2 Cualquiera de las dos universidades puede solicitar la conclusión anticipada del convenio bajo reserva de informar esta decisión por escrito a la otra universidad con una antelación de seis meses. En caso de conclusión, se proseguirán las acciones en curso hasta la finalización del ciclo lectivo respectivo.

9.3 El presente convenio podrá ser reconducido por un periodo máximo de cinco años, después de solicitar una renovación presentada por una de las dos universidades, seis meses antes de la fecha de vencimiento. Cada renovación debe ser el objeto de una aprobación por las autoridades competentes y, en el caso de **LA UDELAR**, bastará con la resolución del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

9.4 En caso de que el presente convenio no sea renovado, las acciones se continuarán hasta la finalización del ciclo lectivo respectivo.

Artículo 10: Resolución de desacuerdos y controversias

Las universidades se esforzarán por resolver amigablemente los desacuerdos ocurridos en ocasión de la firma o de la ejecución del presente acuerdo, pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

Artículo 11: Texto del acuerdo

El presente convenio está redactado en tres ejemplares originales idénticos en cuanto a su contenido.

El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, el 29 de octubre de 2018.

POR LA UAM-X

DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ
RECTOR DE LA UNIDAD

POR LA UDELAR

PROF. RODRIGO ARIM IHLENFELD
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA



DRA. ANA LAU JAIVEN
COORDINADORA DE LA MAESTRÍA EN
ESTUDIOS DE LA MUJER



DR. ÁLVARO RICO
DECANO DE LA FACULTAD DE
HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN



DRA. ELIONOR BARTRA Y MURÍA
COORDINADORA DEL DOCTORADO EN
ESTUDIOS FEMINISTAS